



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 059-2021-GR.CAJ/CHO.

Chota, 18 de junio 2021

VISTOS:

OFICIO N° 620-2021-GR-CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 16/06/2021; RESOLUCIÓN N°. 056-2021-GR.CAJ-CHO, DE FECHA 31/05/2021.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 056-2021- GR- CAJ/CHO; de fecha 31 de mayo 2021, resuelve en el artículo primero: **CONFORMAR**, el **Comité de Recepción Parcial de Obra**: “*Instalación De Unidades Básicas De Saneamiento (UBS) En Las Comunidades De Centro Base Huascarcocha, San Pedro, Nueva Unión, Bajo Cañafisto, Centro Cañafisto, Santa Rosa Alto, Atoctambo, Conga Blanca, Colpamayo y Puquio, Del Centro Poblado De Cuyumalca, Distrito De Chota, Provincia Chota, Región Cajamarca*”, según propuesta del área usuaria contenida en OFICIO N° 535-2021-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de la siguiente manera: Ingeniero. Carlos Becerra Cieza (*Presidente*), Ingeniero. Víctor A. Díaz Idrogo (*Primer Miembro*), Ingeniero. Edwin Díaz Díaz (*Segundo Miembro*), Ingeniero. Ramón Campos Rojas (*Asesor*).

Que, según Oficio N° 620-2021-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 16 de junio 2021, el responsable de la Sub Gerencia de Operaciones, *solicita al Titular de la entidad la modificación de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 056-2021- GR- CAJ/CHO; de fecha 31 de mayo 2021, e informa la necesidad de recomponer la comisión de recepción designada de la obra en mención, por motivos de que un miembro de la comisión: Ramón Campos Rojas (Asesor), actualmente no mantiene vínculo la con la entidad, razón por la que propone sea sustituido por el Ing. José Norbel Silva Saldaña, quien mantiene vínculo con la entidad*, contando con el proveído del titular, e indicado el motivo, es razón suficiente para recomponer la comisión, con la finalidad de dinamizar el trabajo y estar acorde a la normativa de la materia.

Que, al respecto debemos indicar que todas las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el numeral 1 del art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley De Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, referido al Principio de Legalidad señala: *las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

Que, en ese sentido la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de obras públicas por administración directa, en dicho dispositivo legal establece en el numeral 11. del art. 1° que: *Concluida la obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos...*”, asimismo el **Reglamento de la Ley de Contrataciones Del Estado** aprobado por D.S. 344-2008-EF, en el art. 208°, hace referencia a la comisión de



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



recepción de obra: Inc. 208.2. “Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”, y a los plazos en que debe regirse la comisión designada.

Asimismo, según la **OPINIÓN 128-2019/DTN**, de **OSCE**, en el fundamento: 2.1 – tercer párrafo hace alusión a la integración de las comisiones por parte de personal de la entidad al indicar : *el comité de selección es conformado con el **PERSONAL DE LA PROPIA ENTIDAD**, a menos que esta no cuente con especialistas en el objeto de la contratación, situación en la cual se puede convocar expertos independientes para que integren dicho comité, pudiendo ser estos: (i) personas del sector privado, en cuyo caso deberá gestionarse su respectiva contratación, o (ii) expertos de otras Entidades, en cuyo caso deberá mediar entre ambas instituciones un acuerdo que así lo determine, dándonos a entender la prioridad al personal de la entidad, para integrar comisiones, por lo que teniendo en cuenta lo informado por el área usuaria sobre la desvinculación de un miembro de la comisión designado con la entidad, resulta viable la recomposición de la comisión requerida incorporando a un nuevo integrante.*

Estando a lo señalado con los documentos del visto y los considerandos expuestos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo para **recomponer** la Comisión de Recepción *Parcial De Obra, designada mediante RESOLUCIÓN N°. 056-2021-GR.CAJ-CHO, DE FECHA 31/05/2021, incorporando a un integrante de la comisión al **Ing. José Norbel Silva Saldaña**, quien sustituye al Ingeniero. Ramón Campos Rojas (Asesor), ello según propuesta del área usuaria.*

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases De La Descentralización. Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria. Ley 27902, Reglamento De Organización y Funciones de la Entidad, el Gerente Sub Regional De Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2021-GRC.GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECOMPONER, La Comisión de Recepción *Parcial de Obra: “Instalación De Unidades Básicas De Saneamiento (UBS) En Las Comunidades De Centro Base Huascarcocha, San Pedro, Nueva Unión, Bajo Cañafisto, Centro Cañafisto, Santa Rosa Alto, Atoctambo, Conga Blanca, Colpamayo y Puquio, Del Centro Poblado De Cuyumalca, Distrito De Chota, Provincia Chota, Región Cajamarca”*, Conformada mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 056-2021-GR. CAJ/CHO; de fecha 31 de mayo 2021, la misma que teniendo en cuenta los considerandos expuestos y propuesta del área usuaria se conforma de la siguiente manera.

- Ingeniero. Carlos Becerra Cieza. (Presidente)
- Ingeniero. Víctor A. Díaz Idrogo. (Primer Miembro)
- Ingeniero. Edwin Díaz Díaz. (Segundo Miembro)
- **Ingeniero. José Norbel Silva Saldaña (Asesor).**

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la secretaria de Gerencia Sub Regional, notifique la presente resolución a la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a todos los integrantes del Comité señalado en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Victor A. Centa Cueva
GERENTE SUB REGIONAL